

RESOLUCIÓN N° 063 MAYO 31 DE MAYO 2023

Por medio de la cual se convoca y reglamenta **SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA 2023**, a realizarse en BOGOTÁ durante los días 17 y 18 de junio de 2023

El presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** y la **COMISIÓN NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA** en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva en la modalidad de hockey en línea para todos sus eventos oficiales

Que el calendario único nacional prevé la realización de la reglamenta el **SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA 2023**

RESUELVE:

ART. 1º. – CONVOCATORIA Convocar a todas las ligas y sus clubes afiliados al **SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA 2023**, a realizarse para las categorías: **SUB 8, SUB10, SUB12, evento** que se realizará en BOGOTÁ durante los días **17 Y 18 de JUNIO** en la **CANCHA DE HOCKEY PARQUE RECREODEPORTIVO EL SALITRE**.

ART. 2º. –PARTICIPANTES

Podrán participar en el certamen, deportistas de las respectivas Ligas de Patinaje afiliadas y no afiliadas.

ART 3º. CATEGORIAS Y EDADES

- Categoría Menores Sub 8 Mixtos Deportistas que al 01 de enero de 2023 tengan 8 años y menos.
- Categoría Menores Sub 10 Mixtos Deportistas que al 01 de enero de 2023 tengan 10 años y menos.

- Categoría Menores Sub 12 Mixtos Deportistas que al 01 de enero de 2023 tengan 12 años y menos.

PARÁGRAFO 1. Ascensos: Un deportista podrá reforzar o ascender ÚNICAMENTE a la categoría superior o de edad siguiente (excepto porteros que podrá reforzar hasta máximo dos categorías superiores).

ART. 4º. INSCRIPCIONES.

Los clubes participantes deberán enviar su inscripción en planilla oficial de la Federación Colombiana de Patinaje al correo de su respectiva liga con copia a la Comisión Nacional de Hockey Línea comisionnacionalhockeylinea@outlook.com para obtener el aval para este evento. Hacer el pago de las inscripciones en la **CUENTA CORRIENTE NÚMERO 078057536 NIT 860510487 REF 037 A** **NOMBRE DE LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÀ** y llevar original al evento.

Fecha de inscripción de clubes ante las ligas respectivas a las que pertenecen.

- **ORDINARIAS VIERNES 9 DE JUNIO**
- **EXTRAORDINARIAS SÁBADO 10 DE JUNIO**

PARÁGRAFO 1: Los clubes que inscriban un solo equipo por categoría deberán cancelar el valor mínimo de 8 y máximo de 16 jugadores en total incluyendo porteros así en la planilla de inscripción aparezcan menos de 8 jugadores por equipo en cada categoría.

PARÁGRAFO 2: Los clubes que inscriban dos o más equipos en una categoría deberán tener cada planilla como mínimo 8 deportistas y máximo 16 (incluyendo porteros).

PARÁGRAFO 3. Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su Jersey de competencia para los partidos correspondientes; no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en su planilla oficial de inscripción y así facilitar las estadísticas llevadas por el Comité de Juzgamiento del evento.

PARÁGRAFO 4. Cada equipo inscrito deberá tener dos juegos de camisetas de juego en caso de que el juez requiera que un equipo se cambie el uniforme de juego

por similitud entre los colores de ambos equipos y esto dificulta la labor del juzgamiento.

PARÁGRAFO 5. El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

Inscripción clubes y/o escuelas de formación a eventos nacionales de escuelas (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 124.745
- EXTRAORDINARIAS \$ 134.745

Inscripciones deportistas a eventos nacionales de escuelas (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 67.000
- EXTRAORDINARIAS \$ 77.000

PARÁGRAFO 6. Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que Cualquier Club realice dentro del término establecido para las inscripciones extraordinarias, implica cancelar el valor establecido como extraordinaria Una vez cerradas las inscripciones extraordinarias no se podrán realizar cambios

ART. 5º. PREMIACIÓN POR CATEGORÍA

- ✓ **SUB 8:** medallas de participación para todos los deportistas como estímulo a su esfuerzo y participación. placas para el mejor jugador y valla menos vencida

- ✓ **SUB 10:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeos para el club campeón, subcampeón.
Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida.

- ✓ **SUB 12:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeos para el club campeón, subcampeón.
Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida.

PARÁGRAFO 1. La valla menos vencida tiene como prerrequisito haber quedado dentro de los 4 primeros lugares del podio deportivo de la parada. Los empates en

la posición de valla menos vencida y goleador se resolverán a favor del (los) deportista (s) que está (n) ubicado (s) con su equipo en la mejor posición al final del torneo

PARÁGRAFO 2. Sólo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes y con su respectivo uniforme de juego.

ART. 6º. – AUTORIDADES DEL EVENTO

- ✓ La máxima autoridad del evento estará a cargo de los miembros de la Comisión Nacional de Hockey Línea nombrados en el evento y de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Juzgamiento.
- ✓ La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje organizadora, un (1) Miembro de la Comisión Técnica Nacional designado por la Federación, un (1) delegado de los Clubes Participantes los cuales serán escogidos antes de iniciar el torneo.

ART. 7º.-DELEGADOS Y CARNETIZACIONES

La CNHL revisará los Documentos originales de identidad, (carnets) de la EPS **VIGENTE** de cada uno de los competidores.

Además previo al evento los delegados deberán presentar impresos los comprobantes de pago de la inscripción del club y deportistas.

ART. 8º.- SEGURO DE ACCIDENTES

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, ni la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ, se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas, técnicos, delegados y jueces, deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las inscripciones respectivas. En todo caso la liga organizadora garantizará la presencia de personal paramédico calificado y en caso de ser necesaria la prestación del servicio de traslado a un centro médico.

ART. 9º.-PROGRAMACIÓN Y CONGRESILLO TÉCNICO

Parágrafo 1. La programación oficial y las horas definitivas de cada partido serán publicadas una vez se cierren las inscripciones extraordinarias.

Parágrafo 2. Cada equipo debe tener un delegado inscrito en la planilla oficial del evento

y presentarse en el congresillo técnico con la documentación de sus deportistas para la respectiva revisión de documentación por parte de la federación colombiana de patinaje.

Parágrafo 3. En el caso que un club presente más de dos equipos inscritos en la misma categoría y los mismos queden ubicados en el mismo grupo el primer partido de este grupo será entre estos dos equipos.

ART. 10º.-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La liga organizadora deberá suministrar transporte, alojamiento y alimentación a los jueces del evento y a los comisionados nacionales que sean designados por la Federación Colombiana de Patinaje.

ART. 11º.-SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todos los casos disciplinarios que se presenten en evento serán evaluados según su gravedad y serán remitidos en primera instancia a la comisión disciplinaria del evento y si lo amerita serán trasladados a la comisión disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje para iniciar el respectivo proceso disciplinario ante la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE.

Parágrafo 1. Ante un reporte de la comisión disciplinaria del evento ante la comisión nacional en el caso de una sanción de match penalty aplicada por el juez árbitro, está será investigada con prontitud por la comisión nacional de hockey en línea que tendrá plenos poderes para imponer tal sanción disciplinaria como accesorio atribuido y donde esta comisión tendrá la autoridad para modificar o ajustar la duración de la sanción mientras falla la comisión disciplinaria de la federación colombiana de patinaje según lo establece el "International Federation of Roller Sports-ROLLER INLINE HOCKEY REGULATIONS-RULES OF THE GAME-2014"

en la sección 6 reglas de juego numerales 6,7,8.

ART. 12º La Liga de patinaje de Bogotá será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a las condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ART. 13º CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

ART. 14º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D. C., a los dos (31) días del mes de MAYO (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ACEVEDO
PRESIDENTE

FRANCISCO CARREÑO
PRESIDENTE CNHL